



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME Nº 021/2006-DCSD, DE LA DENUNCIA Nº 0801-06-018
VERIFICADA EN LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
DE PUERTO CORTES**

Tegucigalpa, M. D. C.

Mayo 2006

Tegucigalpa, M. D. C., 5 de junio de 2006
Oficio N° 298/2006/DPC

Ingeniero
Jose Rosario Bonano
Secretario de Estado en el Despacho de
Obras Públicas, Transporte y Vivienda
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 021/2006-DCSD de la Investigación Especial, practicada en la Administración de la Empresa Nacional Portuaria de Puerto Cortés, por el período comprendido del 1 de febrero al 30 de noviembre de 2005.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1,2 y 4), 45, 69, 79, 82, 84, 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133 y 139 de su Reglamento, y conforme las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente

CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación a la Empresa Nacional Portuaria, organismo ubicado en el Municipio de Puerto Cortes, con una oficina de enlace en el Municipio del Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0801-06-018, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

- 1- Irregularidades en el proceso de Licitación N° 027-2005, que corresponde a la suscripción de un programa de seguros para la Empresa Nacional Portuaria que comprende; Seguros para Activos, Responsabilidad Civil de la Empresa y Seguro de Vida y Medico Hospitalario para los empleados, donde el denunciante manifiesta que la licitación se le adjudicó a la Aseguradora que ofertó el precio más alto, los hechos antes descritos, han ocurrido en el mes de Octubre del año 2005.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar el procedimiento utilizado, para la adjudicación de la licitación.
2. Revisar las ofertas presentadas por la empresas participantes en la licitación para comprobar lo expuesto en la denuncia
3. Verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.
4. Establecer si las especificaciones técnicas de los seguros a contratar son idénticas a las establecidas en las bases de la licitación.

CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

De acuerdo a la Investigación Especial realizada, en la Empresa Nacional Portuaria, referente a la Licitación Pública N° 027-2005 correspondiente a la suscripción de un programa de seguros que comprende seguro de activos, responsabilidad civil de la Empresa y seguro de vida y medico hospitalario para empleados de la Empresa Nacional Portuaria, teniendo como fecha de apertura pública de ofertas el 19 de octubre del año 2005, para lo cual se elaboraron las bases de la licitación donde se establecieron las condiciones y especificaciones de los seguros a contratar, el cual se especificó por partidas en su respectivos ramos, siendo estas las siguientes:

Partida N° 1 Ramo Incendio

Bienes cubiertos por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS NETOS (L.295,185,800.00) 100% suma asegurada.

Partida N° 2 Ramo Vehículos Automotores

Vehículos por un monto total de TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS NETOS (L.13, 616,975.00).

Partida N° 3 Ramo Cabezales y Rastras

Cabezales por un monto de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS NETOS (L. 7, 450,000.00).

Partida N° 4 Ramo Grúas

Grúas por un monto total de CIENTO QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS NETOS (L.115, 000,000.00).

Partida N° 5 Ramo Casco Marítimo (botes, lanchas y Remolcadores)

Casco Marítimo por un monto total de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS NETOS (L.98, 920,000.00).

Partida N° 6 Ramo Casco Marítimo (Faros, Boyas y Balizas)

Casco por un valor total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS NETOS (L. 11, 454,300.00)

Partida N° 7 Ramo Responsabilidad Civil por Operación de Equipo y Maquinaria dentro del Recinto Portuario.

Por un monto único combinado de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000.000.00).

Partida N° 8 Ramo: Responsabilidad Civil por Operaciones de Equipo y Maquinaria Fuera del Recinto Portuario.

Por un monto de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS NETOS (L. 500,000.00)

Partida N° 9 Ramo: Transporte

Por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS NETOS (L. 457,800.00).

Partida N° 10 Ramo: Seguro Colectivo de Vida y Medico Hospitalario para Personal y de Empleados de Confianza.

Seguro de vida suma asegurada igual a 36 veces el salario real mensual del empleado
Seguro medico Hospitalario de acuerdo al plan básico de gastos médicos.

Partida Nº 11 Ramo: Accidentes Personales para Empleados Generales
El equivalente a 920 días por cada riesgo cubierto.

Partida Nº 12 Ramo: Contra Incendio y Robo
Total Suma Asegurada CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS NETOS (L. 5,564,700.00).

Partida Nº 13 Ramo: Seguro Colectivo de Vida Medico Hospitalario para personal de Protección Portuaria.
Monto Asegurado por VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS NETOS (L. 22,600,000.00).

Las Compañías Aseguradoras que participaron en la Licitación Pública Nº 27/2005 según acta de apertura de ofertas realizada el 19 de octubre de 2005, a las 10:00 A.M., fueron los siguientes: **(Ver Anexo 1)**

Nº	RAMO	ASEGURADORA HONDUREÑA	INTERAMERICANA DE SEGUROS	SEGUROS CONTINENTAL	SEGUROS DEL PAIS
1	INCENDIO	1, 670,000.00	4, 432,036.83	885,557.40	1, 827,172.23
2	VEHICULOS	306,670.00	480,906.88	349,399.69	337,547.37
3	CABEZALES	187,330.00	354,620.00	165,200.00	189,780.00
4	GRUAS	2, 026,000.00	2, 154,908.72	1, 610,000.00	992,260.00
5	CASCO MARIT.	2, 118,000.00	1, 854,096.26	1, 681,640.00	2, 195,739.20
6	CASCO M. FARO	600,000.00	214,653.26	572,765.00	99,290.51
7	RESP. OP.	1,000,000.00	1, 125,191.79	1,000,000.00	1, 107,452.00
8	RESP. EQUIPO	60,000.00	112,469.18	50,000.00	69,800.00
9	TRANSPORTE	12,000.00	10,356.00	9,356.00	14,331.91
10	VIDA Y MEDICO	6, 900,000.00	5, 876,730.00	7,000,000.00	6, 039,172.64
11	ACC. PERS.	4, 500,000.00	4, 340,860.00	4, 600,000.00	4, 292,580.00
12	INCENDIO	112,500.00	204,030.40 83,542.69	92,081.00	80,410.65
13	VIDA Y MEDICO	2, 100,000.00	2, 667,300.00	Inc. en Pda. 10	452,500.00
14	ISV	Incluido	Incluido	769,919.89	Incluido
TOTAL OFERTADO		L.21,592,500.00	L.23, 911,702.01	L.18, 785,918.98	L.17, 698,036.51

De acuerdo a los memorandums de fecha 8 y 23 de noviembre de 2005 de la Comisión de Licitaciones de la Empresa Nacional Portuaria que analizó las ofertas de la licitación Nº 27/2005, referente a seguros de personal y activos de la ENP, recomiendan adjudicar las partidas de los distintos ramos de seguros a la empresa Seguros Continental S. A. por un valor total de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 98/100 (L.18, 785,918.98), por ser la segunda oferta económica mas baja, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos. **(Ver Anexo 2)**

En relación al requisito legal, queda sujeto a cumplimiento a que previo a la firma del contrato la empresa adjudicataria debe presentar la constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, lo anterior fundamentado en lo señalado en el oficio Nº 157-05-PGR de fecha 17 de noviembre de 2005, emitido por la Procuraduría General de la República **(Ver Anexo 3)** y en los Artículos 15 de la Ley de Contratación del Estado, 30 y 35 del Reglamento de dicha Ley.

En caso de que la Empresa Seguros Continental S. A. no cumpla con la condición mencionada, en segunda instancia la Comisión de Licitaciones de la ENP recomienda adjudicar la licitación a la Aseguradora Hondureña S. A., quien presentó una oferta económica por un valor de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS

MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,592,500.00), por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases de la licitación.

La Ley de Contratación del estado en su Artículo 58, establece: “Si el oferente a quien se le adjudicó el contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el Órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, el oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la administración”.

La compañía Seguros Continental S. A. recibió nota con fecha 1 de diciembre de 2005, donde la Empresa Nacional Portuaria, le manifiesta que previo a adjudicar la Licitación Pública N° 27/2005, le otorga un plazo terminal de un día para que sea presentada la constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado (**Ver Anexo 4**), sin indicar con claridad en dicha nota que le había sido adjudicada la licitación y que deberían subsanar el requisito de la constancia antes mencionada, previo a la firma del contrato.

Con fecha 2 de diciembre de 2005 el señor Mario Roberto Solís DaCosta G. en su carácter de Gerente General de Seguros Continental S. A., de San Pedro Sula envía nota a la División de Servicios Generales de la ENP, indicándoles que agradece la comunicación que previo a la adjudicación de la Licitación 27/2005 deben presentar la constancia extendida por la Procuraduría General de la República, que la apoderada legal de la empresa Leticia María Díaz de Gonzáles solicitó el día 29 de noviembre de 2005 la constancia de solvencia, al mismo tiempo les hace saber que el plazo otorgado es extremadamente corto, pues las instituciones del Estado tardan varios días en tramitar esta clase de documentos, razón por la cual solicitan una extensión a este plazo. (**Ver Anexo 5**)

El 7 de diciembre el Señor Solís envía nota al Licenciado Oscar Armando Romero, Jefe de la División de Servicios Generales de la ENP, en la que agradece la extensión del plazo hasta el día 7 del mes de diciembre de 2005, para presentar la Constancia, y solicita al Consejo Directivo de la ENP la ratificación de la adjudicación de la Licitación Pública N° 27/2005, indicando que la constancia que extenderá la PGR no podrá contener una opinión diferente a la vertida en el Oficio N° DS-06102005-1179. (**Ver Anexo 6**)

En el documento Bases de la Licitación Pública, página 7, B.11 Subsanación, se establece lo siguiente: “Se permitirá la subsanación de los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, de los documentos que se describen o indican en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en tal caso el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente del defecto u omisión, si no lo hiciera la oferta será desestimada”.

Cabe aclarar que a esta fecha no han presentado la Constancia de la Procuraduría General de la República de no tener cuentas o juicios pendientes con el Estado, ya que la que presentó indica que está solvente, pero que promovió demanda en contra del Estado de Honduras a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, bajo el expediente N° 037-05.

El Oficio N° DS-06102005-1179 a que el Señor Solís hace referencia en la mencionada nota, establece en su parte medular lo siguiente: “En caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias

acreditando los extremos que se indican en dicha Norma Reglamentaria las que, en lo que nos atañe deberán ser expedidas por esta Procuraduría General de la República”.
(Ver Anexo 7)

Con fecha 14 de diciembre de 2005 la Empresa Nacional Portuaria envía nota a Seguros Continental S. A. de San Pedro Sula, firmada por el Licenciado Oscar Armando Romero Jefe de la División de Servicios Generales, en la que comunican que el Consejo Directivo de la ENP, en sesión N° 742 decidió adjudicar la Licitación Pública N° 27/2005 por el Suministro de Servicios de Seguros del Personal y Equipo, a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., por cumplir con lo solicitado en las bases de la licitación, y al mismo tiempo les están devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta. **(Ver Anexo 8)**

CAPITULO III

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

1- Ingeniero: **Marco Vinicio Matute Z.**

Institución: Empresa Nacional Portuaria

Cargo: Gerente General

2- Licenciado: **Oscar Armando Romero**

Institución: Empresa Nacional Portuaria

Cargo: Jefe de División de Servicios Generales

CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 31

ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL. Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes:

Numeral 3

Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa civil o penal y darles el curso legal correspondiente.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Del Hecho denunciado, se estableció que en el proceso de la Licitación N° 27/2005, correspondiente al Suministro del Servicio de Seguros de Personal y Activos de la Empresa Nacional Portuaria, que de los documentos examinados en nuestra investigación se encontró que las dos Aseguradoras calificadas fueron Seguros Continental S. A. y la Aseguradora Hondureña S. A. ya que cumplieron con lo establecido en las bases de licitación y en la Ley de Contratación de Estado, con la excepción de que Seguros Continental S. A. debió presentar la constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener cuentas o juicios pendientes con el Estado, ya que la que presentó indica que está solvente, pero que promovió demanda en contra del Estado de Honduras a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, bajo el expediente N° 037-05.

Esta circunstancia no la inhabilitaba para participar en la licitación en cuestión, pero en el caso que esta le fuere adjudicada, como así ocurrió, si tenía que presentar dicha constancia en un tiempo prudencial, el cual le fue concedido por la Empresa Nacional Portuaria.

Mediante nota enviada por la Empresa Nacional Portuaria de fecha 1 de diciembre de 2005 a Seguros Continental S. A., se le comunica que previo a adjudicar la Licitación Pública N° 27/2005, le otorga un plazo terminal de un día para que sea presentada la constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, sin indicar con claridad en dicha nota que le había sido adjudicada la licitación y que deberían subsanar el requisito de la constancia antes mencionada, previo a la firma del contrato.

Posteriormente el plazo de presentación le fue ampliado, pero la compañía Seguros Continental S. A. no presentó la constancia indicada, por lo que con fecha 14 de diciembre de 2005 la Empresa Nacional Portuaria envía nota a Seguros Continental S. A. de San Pedro Sula, firmada por el Licenciado Oscar Armando Romero Jefe de la División de Servicios Generales, comunicándole que el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en sesión N° 742 decidió adjudicar la Licitación Pública N° 27/2005 por el Suministro de Servicios de Seguros del Personal y Equipo, a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., por cumplir con lo solicitado en las bases de la licitación, y al mismo tiempo les están devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta.

La Empresa Nacional Portuaria, al adjudicar la Licitación Pública N° 27/2005 a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A. actuó de conformidad a lo establecido en las Bases de la Licitación y la Ley de Contratación del Estado.

Como resultado de nuestra investigación no encontramos hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

Al Gerente de la Empresa Nacional Portuaria

Preparar con claridad las comunicaciones entre la Empresa y los oferentes en los procesos de licitación, ejemplo, la nota enviada por la Empresa Nacional Portuaria a Seguros Continental S. A. con fecha 1 de diciembre de 2005, donde le notifican a dicha compañía que deben de presentar previo a la adjudicación, la constancia extendida por la Procuraduría General de la República; debiendo haber señalado que había sido seleccionada para dicho contrato.

CESAR EDUARDO SANTOS H.
Director de Participación Ciudadana

CESAR A. LOPEZ LEZAMA
Jefe de de Control y Seguimiento
de Denuncias.